

Particulares del concurso:

Estar en posesión del título profesional correspondiente a la plaza concursada.

Para personal femenino:

Haber realizado el Servicio Social o estar exentos del mismo.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Almirante Capitán General de la Zona Marítima del Estrecho.

3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que los interesados harán constar, bajo su responsabilidad, la concurrencia de los requisitos exigidos en la base 1.ª, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura de Personal Civil de la Zona Marítima del Estrecho las remitirá al Presidente del Tribunal, y diez días después se celebrarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará constituido por:

Presidente: Capitán de Navío señor don Ignacio M. Gómez Torrente.

Vocales:

Capitán de Corbeta don Manuel de la Herrán Pastor

Capitán de Corbeta don Víctor Garay Pérez.

Comandante de Infantería de Marina don Pedro Galiana Garmilla.

Vocal Secretario: Teniente de Navío don Miguel Fontenla Rojí.

7.ª Los exámenes consistirán en acreditar la aptitud adecuada a la categoría profesional que se indica.

Condiciones técnicas

8.ª Las funciones a realizar por el concursante que sea seleccionado para ocupar la plaza convocada serán las propias de su categoría profesional en las definidas en el grupo I-A) Títulos del anexo de la vigente Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no Funcionario de la Administración Militar.

Condiciones administrativas

9.ª El concursante que ocupa la plaza que se convoca quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no Funcionario, aprobada por Decreto número 2525/1967, de 20 de octubre («Diario Oficial» número 247 y 252), y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación.

10. De acuerdo con la citada Reglamentación, el régimen económico será el siguiente:

- Sueldo base mensual de mil doscientas (1.200) pesetas hora diaria de clase.
- Plus complementario mensual de quinientas cincuenta (550) pesetas hora diaria de clase.
- Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo base.
- Des pagas extraordinarias con motivo de Navidad y 18 de julio.
- Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.
- Prestaciones de protección familiar, en su caso.
- Se cumplimentarán las disposiciones vigentes sobre Seguridad Social.

11. El periodo de prueba será de seis meses y la jornada laboral de cuatro horas diarias.

12. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad correspondiente los medios auxiliares de personal y material, utilización de gabinete psicotécnicos, etc., que considere conveniente para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

13. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 al 26 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949 («Boletín Oficial del Estado» número 193 y «Diario Oficial» número 157), se considerará a

los componentes del Tribunal nombrado con derecho al percibo de asistencias y derechos de examen, que se justificarán en la forma establecida en el citado Decreto-ley, y en la cuantía de 125 pesetas al Presidente y Secretario y 100 pesetas los Vocales, por el concepto de asistencias, cuyo gasto se computará a la aplicación presupuestaria correspondiente y de acuerdo con la Resolución número 5/1972, de la Intendencia General.

14. En esta convocatoria, de conformidad con lo autorizado en el último párrafo del artículo 10 de la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no Funcionario de la Administración Militar, además de las preferencias generales y legales que procedan se establece otra en favor de los huérfanos, viudas e hijos del personal civil o militar de la Armada, siempre que superen las pruebas correspondientes.

Madrid, 17 de noviembre de 1972.—El Director, Francisco Jaraiz Franco.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convocan cursos de perfeccionamiento para personal de Recaudación de las Corporaciones locales.

En cumplimiento del plan de trabajo aprobado para el curso 1973-74, y de conformidad con la propuesta formulada por el Sindicato Nacional de Actividades Diversas, se convocan cursos de perfeccionamiento para personal de Recaudación de las Corporaciones locales, con sujeción a las siguientes bases:

Primera.—Los cursos que se convocan tienen por objeto capacitar a dicho personal para que su actuación profesional sea conforme a las exigencias técnicas y a las demandas humanas de la época actual.

Segunda.—Podrán solicitar parte en los mismos el personal que en el momento de esta convocatoria se halle prestando servicio en la Recaudación de una Corporación local.

Tercera.—La selección de los aspirantes se efectuará teniendo en cuenta el número de habitantes de la capital respectiva, y para los pertenecientes a la misma, su mayor antigüedad.

Cuarta.—El número de aspirantes admitidos a cada curso será el que permitan las posibilidades docentes. No obstante, si se considerase oportuno, se podrían organizar varios grupos, bien simultáneamente o en las fechas que se consideren adecuadas.

Quinta.—Los cursos se celebrarán:

El V en La Coruña, del 4 al 15 de marzo de 1974.

El VI en Madrid, del 25 de marzo al 5 de abril de 1974.

El VII en Barcelona, del 16 al 27 de septiembre de 1974.

Los cursos se desarrollarán en régimen intensivo de mañana y tarde, y al final se efectuará un ejercicio global, y los participantes que lo superen obtendrán el correspondiente certificado de asistencia, con declaración de aptitud para el desempeño de la función recaudadora.

Sexta.—Los interesados en participar en alguno de estos cursos lo deberán solicitar, mediante instancia, según modelo que se adjunta, a la Dirección del Instituto de Estudios de Administración Local (Joaquín García Morato, 7, Madrid-10), durante el plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», indicando el curso al que en concreto desean asistir.

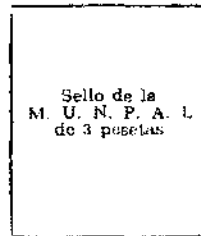
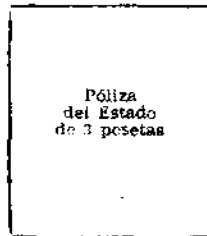
Al solicitar tomar parte en el curso deberán acreditar documentalmente que se hallan prestando servicio en la Recaudación de una Corporación local.

Séptima.—Los admitidos a los cursos deberán abonar la cantidad de 1.460 pesetas, importe de los derechos de matrícula y de expedición del certificado.

Madrid, 6 de noviembre de 1973.—El Director del Instituto, José Manuel Romay Beccaría.

MODELO DE INSTANCIA

(Formato normalizado 210 x 297 m.m.)



Curso de perfeccionamiento para personal de Recaudación de las Corporaciones locales

Apellidos y nombre		Lugar de nacimiento	Fecha de nacimiento
D. N. I. núm. expedido en el de de 19.....			
Domicilio		Títulos académicos	
Calle:			
Población:			
Fecha en que comenzó a prestar servicios en la Administración Local		Puestos desempeñados y tiempo de servicios en cada uno	
Tiempo de servicios			
Administración Local	Administración Central o Institucional	Total	
Corporación y puesto que desempeña en la misma:			
Censo de población según la última rectificación aprobada:		Curso a que desea asistir:	

El que suscribe solicita a V. I. se le admita al referido Curso.

En de de 1973.

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACION LOCAL—MADRID.